 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 1 de 16

1. Objetivo. Establecer el procedimiento para ejercer la representación judicial a favor del departamento frente a procesos de personas naturales no comerciantes y personas naturales comerciantes que cuenten con activos totales por valor inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando soliciten negociar sus deudas mediante un acuerdo conciliatorio con sus acreedores.

2. Alcance. Este procedimiento aplica para el proceso de Gestión Jurídica, Inicia con la recepción de la notificación desde el centro de conciliación, fundación o notaria, seguidamente se identifica a través de la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular) si es acreedor de la persona natural no comerciante, para entrar a hacer parte o no del proceso, si es acreedor deberá ejercer representación judicial a través de un apoderado para asistir a audiencia de conciliación de acuerdo de pago, finaliza con la votación de los acreedores, si hay acuerdo conciliatorio este es de estricto cumplimiento para las partes, en los dos casos se envía el asunto al juez civil competente quien se encargará a decidir conforme a derecho.

3. Definiciones.

Acreedor: agente o sujeto que tiene derecho a solicitar el cumplimiento de una obligación, esencialmente si esta es el pago de una deuda.

Acuerdo o acta: documento que plasma un arreglo al cual las partes de un conflicto establecen a través de un procedimiento de conciliación que admite afianzar las diferencias y alcanzar acuerdos que convengan a todos.

Código General del Proceso - CGP: norma que regula los procedimientos judiciales de carácter civil y de otras materias en las que se aplican las reglas del proceso civil en Colombia, establece los principios, etapas, términos y actuaciones que deben seguir jueces, partes y demás intervinientes en los procesos judiciales, con el fin de garantizar la eficacia de la justicia, la celeridad procesal y el respeto al debido proceso.

Conciliación: instrumento idóneo para solucionar conflictos a través del dialogo y la negociación a través de la comunicación entre las partes y la reciprocidad de ideas que llevan a solucionar una discrepancia. Este proceso se lleva a cabo en un centro debidamente reconocido y por un tercero experto denominado conciliador en Derecho.


Insolvencia: se presenta cuando hay una dificultad o impedimento para cumplir con una obligación o pagar una deuda por falta de medios.

Juez: individuo con autoridad y facultades amplias que le permite juzgar y/o sentenciar, a su vez es garante de la aplicación de las leyes.

Mora: saldo que nace de una deuda a favor del acreedor, cuando el deudor presenta atrasos en los respectivos pagos y se presenta un incumplimiento a la obligación dentro del término estipulado

Negociación de deudas: medio por el cual una persona natural no comerciante puede

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 2 de 16

negociar deudas con sus acreedores y presentar acuerdos de pagos, a fin de llegar a acuerdos de pago en escenarios de igualdad y de este modo cumplir sus deberes y obligaciones.

Persona jurídica: El artículo art. 141 Código Civil y Comercial lo define como “Todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, para cumplir con su objeto y con los fines para los cuales fue creado”. En su conformación, las personas jurídicas abarcan unas personas físicas, que responden ante terceros con un patrimonio propio y no con el patrimonio de cada uno de sus miembros, salvo excepciones contenidas en la ley o en ley.

Persona natural no comerciante: Sujeto que con su proceder actúa en nombre propio a fin de ocupar o realizar alguna o algunas acciones o actividades que la ley contempla como mercantiles.

Persona natural comerciante: Individuo que ejerce actividades mercantiles de manera habitual y profesional, actuando en nombre propio y asumiendo personalmente todas las responsabilidades y obligaciones financieras derivadas de su negocio

Solicitud: Potestad que tiene toda persona, sujeto o entidad para exteriorizar solicitudes respetuosas sobre algún tipo de asunto con relación a acuerdos de pagos, la cual debe ser aceptada y resuelta de manera oportuna, pertinente y conforme a la ley.

Objeción: Son las discrepancias que los acreedores pueden presentar respecto a la relación de acreencias declarada por el deudor, cuestionando la existencia, naturaleza o cuantía de las obligaciones incluidas, estas objeciones se tramitan durante la audiencia de negociación de deudas y, si no se concilian, se remiten al juez competente para su resolución, garantizando transparencia y equidad en el proceso.


4. Condiciones y/o políticas específicas de operación

Notificación: Una vez el Centro de conciliación, fundación o notaria, admite la negociación de deudas presentadas por la persona natural no comerciante, envía una notificación al Departamento de Nariño manifestando o informando sobre la apertura del proceso. La entidad donde se haya radicado la solicitud de insolvencia o acuerdo de pago por la persona natural no comerciante notificará a la entidad territorial de dicho asunto, y solicitará rendir informe para ver si el departamento entra hacer parte de dicho proceso o no, según la responsabilidad, deuda u obligación que tenga el solicitante.

Término de espera: Una vez la petición llega a la Oficina Asesora Jurídica, se efectúa reparto del asunto al profesional encargado, quien de inmediato envía a la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular) solicitud de información sobre si el departamento es acreedor de la persona que solicita insolvencia o acuerdo de pago, estas dependencias pueden tardar hasta 3 días en remitir a la Oficina Asesora Jurídica la respuesta.

Realizada la notificación: A la Oficina Asesora Jurídica llega un correo el cual es remitido al profesional encargado, éste solicita a la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular), para que informen si la persona sujeta de la solicitud

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 3 de 16

tiene o no obligaciones con el departamento por concepto de impuesto de vehículos, registro de impuesto al consumo de licores, Invima, aperitivos y similares de origen nacional o extranjero, participación de licores destilados y contravencionales o por cobro coactivo.

Verificación de información: con los informes remitidos por Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular) del estado de la persona natural no comerciante, con el departamento, se verifica si la persona es acreedora, si se observa alguna obligación, deuda o responsabilidad, el departamento tomará parte como primer acreedor de deudas con el fin de reclamar y exigir pago de dichas obligaciones a través de un acuerdo de pago; dado el caso contrario donde la persona no tenga ninguna acreencia con la entidad territorial se procede a informar Centro de conciliación, fundación o notaría de conocimiento que el solicitante no tiene obligaciones, por tanto no se hará parte en el proceso y solicita desvinculación


Cuando hay obligaciones: inmediatamente el profesional encargado del asunto, deberá elaborar el respectivo poder para remisión a la Secretaria Administrativa de la Oficina Asesora Jurídica quien tramitara la firma con el Jefe de la dependencia y el mismo será concedido para para actuar en el asunto como representante judicial con amplias facultades para actuar y decidir, y se envía este poder junto con todos los soportes de las obligaciones que tiene el solicitante con la entidad territorial al Centro de conciliación, fundación o notaría de conocimiento del asunto con el objetivo de hacer parte dentro del proceso de insolvencia o de negociación de deudas.

Audiencia: se asiste a la audiencia de negociación de deudas donde el departamento es acreedor y se escucha la propuesta de la persona natural no comerciante. En el caso específico que alguno de los acreedores presente objeciones a la propuesta del deudor, cuestionando la existencia o cuantía de las deudas, estas pueden ser resueltas durante la audiencia, si no son resueltas, la entidad donde se haya radicado la solicitud de insolvencia debe remitir al Juzgado Civil Municipal para que sea el Juez competente el encargado de pronunciarse sobre las objeciones. Dependiendo la pertinencia de la propuesta se acepta o se rechaza, sin embargo, se debe tener presente que todos los acreedores tienen voz y voto (el cual tiene relación directa con el porcentaje adeudado) dentro de la audiencia por tanto la propuesta del deudor es sometida a consideración de todos los acreedores y se procede a realizar la votación.

- **Votación positiva:** si se obtienen los votos porcentuales de más del 50% del monto total del capital de la deuda y la aceptación expresa del deudor, se entenderá como votación positiva y se procederá a consignar en acta el acuerdo.
- **Votación negativa:** dado el caso de no obtener la mayoría de los votos, desde la entidad designada para la negociación se procede a enviar el asunto al Juez Civil competente, quien decretará la apertura del proceso de liquidación patrimonial de conformidad con Ley 1564 de 12 julio de 2012 artículo 563 y siguientes.

Expedición de paz y salvo: la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Nariño, a través de la Subsecretaría correspondiente, expedirá el certificado de paz y salvo, siempre y cuando el solicitante no tenga obligaciones pendientes con el departamento; caso contrario, cuando el solicitante se encuentre en deuda, el paz y salvo se expedirá una vez haya realizado el pago

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 4 de 16

total o haya cumplido con el acuerdo de pago pactado.


Persona natural comerciante: El presente procedimiento será aplicado para las solicitudes de las personas naturales comerciantes que cuenten con activos totales por valor inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, excluido el valor de la vivienda de su familia y del vehículo que se utiliza como instrumento de trabajo, a los que, para los efectos de esta ley, se denominarán pequeñas comerciantes.

4.1. Descripción de actividades

1. Recepción y reparto de la notificación de insolvencia.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción de la actividad	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Centro de conciliación fundación o notaria	Notificación del inicio del proceso	<p>El centro de conciliación, fundación o notaria remite la notificación de apertura del proceso de persona natural no comerciante o persona natural comerciante, quien solicita insolvencia económica y acuerdo de pago a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Nariño para que se verifique si la persona es deudora con el departamento, y en caso de serlo deberán hacer parte del proceso como acreedor.</p> <p>La secretaria ejecutiva de la Oficina Asesora Jurídica revisa la notificación enviada desde el Centro de conciliación, fundación o notaria donde informan apertura de procesos de persona natural no comerciante o persona natural comerciante, realiza el reparto del asunto a un profesional del derecho para tal fin.</p>	N/A	Secretaria ejecutiva OAJ	Notificación	Abogado/a asignado de la Oficina Asesora Jurídica

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 5 de 16


2. Solicitar información si la persona natural no comerciante o la persona natural comerciante tiene obligaciones con el Departamento

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Secretaría ejecutiva OAJ	Notificación	El profesional abogado/a de la Oficina Asesora Jurídica solicita a la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular) verificar información y estado de acreencias de la persona natural no comerciante o persona natural comerciante, quien solicita insolvencia económica y acuerdo de pago.	N/A	Abogado/a asignado de la Oficina Asesora Jurídica	Solicitud de información, verificación estado persona natural no comerciante o persona natural comerciante.	Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular)

3. Verificar obligaciones y responsabilidades frente a deudas de la persona natural no comerciante o persona natural no comerciante a declararse insolvente, con el Departamento de Nariño.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Secretaría Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo,	Informe o certificación detallada o/a de la situación de la persona natural no comerciante o	Una vez remitido informe de estado de la persona natural no comerciante o persona natural comerciante, por parte de la Secretaría Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular), el abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Verificar obligaciones en el informe o certificación	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Oficio del estado de acreencia persona natural no comerciante o persona natural comerciante a declararse insolvente.	Centro de conciliación, fundación o notaría

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 6 de 16

Impuesto Vehicular)	persona natural comerciante con relación al Departamento	realiza un análisis de la información recibida y determina si la persona es responsable de obligaciones y deudas, y remite lo pertinente al Centro de conciliación, fundación o notaria				
---------------------	--	---	--	--	--	--

4. ¿La persona natural no comerciante o persona natural comerciante tiene obligaciones con el Departamento de Nariño?

SI (Continúa con la actividad 7)


No (Continúa con la actividad 5)

5. Informar al Centro de conciliación, fundación o notaria que la Gobernación de Nariño no entra a ser parte del proceso y solicitar desvinculación

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica.	Oficio estado de acreencias de persona natural no comerciante o persona natural comerciante	El abogado/a asignado a través de la Oficina Asesora Jurídica remitirá vía correo electrónico oficio firmado por el Jefe de la OAJ donde se informará que la persona natural no comerciante o persona natural comerciante no se encuentra como responsable de obligación o deudas con el departamento, por tanto, manifiesta que la entidad territorial no entra hacer parte del proceso y se solicitara la desvinculación del proceso.	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica Jefe de Oficina Asesora jurídica	Oficio de estado de acreencias de persona natural no comerciante o persona natural comerciante y anexos	Centro de conciliación, fundación o notaria

6. Fin

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 7 de 16


7. Solicitar poder para representación judicial, otorgar y remitir al abogado/a designado/a

Fuente de entrada	Entrada	Descripción		Responsable	Salida	Receptor de salida
Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Memorial poder proyectado	Efectuar la proyección del formato GJA-F-05 Formato poder de representación judicial, remitirlo al correo juridica@narino.gov.co para que sea otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría ejecutiva OAJ	GJA-F-05 Formato poder de representación	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica

8. Remitir Informe detallado de acreencias de la persona natural no comerciante o persona natural comerciante con el Departamento de Nariño.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Oficio de estado de acreencias de persona natural no comerciante o persona natural comerciante	Remitir al Centro de conciliación, fundación o notaría, informe detallado de que la persona natural no comerciante o persona natural comerciante tiene obligaciones o deudas con el departamento, presentar oficio de condición de acreedor en primer grado para entrar a hacer parte del proceso y remite poder de representación judicial, los anexos que soportan la condición de las deudas u obligaciones que la persona natural	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Certificación de estado de cuenta, anexos y poder.	Centro de conciliación, fundación o notaría

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 8 de 16

		comerciante o persona natural comerciante tiene con el departamento.				
--	--	--	--	--	--	--

9. **Asistir a audiencia de negociación de pago de deudas**

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Centro de conciliación, fundación o notaria	Notificación de audiencia de negociación de pago de deudas	Asistir a audiencia de negociación de pago de deudas donde el deudor presenta propuesta de pago a sus acreencias con relación a la capacidad de pago que esta tiene y se realiza objeciones, cambios, modificaciones y acuerdos.	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Acta de Propuesta de pago o acta que contenga objeciones	Acreedores, deudor, juzgado

10. **¿Se presentan objeciones dentro de la audiencia de negociación de deudas?**


SI (Continúa con la actividad 11)

No (Continúa con la actividad 12)

11. **Revisar la decisión del juez de conocimiento**

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Centro de conciliación, fundación o notaria	Acta de objeciones.	Revisar los estados del despacho judicial al que por reparto le haya correspondido el conocimiento de las objeciones presentadas dentro del proceso de negociación de deuda de persona natural no comerciante o persona natural comerciante.	Revisar los estados en las páginas oficiales de la Rama Judicial	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Decisión del Juez	Centro de conciliación, fundación o notaria, acreedores, deudor.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 9 de 16

		<p>Nota: En el caso que las objeciones sean resueltas de manera favorable el abogado/a deberá estar atento a las etapas que continúen dentro del proceso, de lo contrario continua con la actividad 12.</p>				
--	--	--	--	--	--	--

12. **Votar frente a la aceptación de la propuesta de acuerdo de pago de la persona Natural no comerciante o persona natural comerciante.**

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Centro de conciliación, fundación o notaria	Propuesta presentada por la persona natural no comerciante o persona natural comerciante	Una vez presentada la propuesta se desarrolla el debate en la audiencia, posteriormente el abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica procede a votar, de acuerdo con el porcentaje del monto de la acreencia.	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Acta de acuerdo aprobado o rechazado	Acreedores, deudor.

13. **¿Los acreedores aceptan la propuesta de la persona natural no comerciante o persona natural comerciante?**


Si (Continúa con la actividad 14)

No (Continúa con la actividad 17)

14. **Negociar acuerdo de pago aprobado mediante acta con copia a las partes interesadas.**


Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Centro de	Acuerdo	En vista de que se	N/A	Centro de	Acta de	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 10 de 16

conciliación, fundación o notaria	de pago aprobado por las partes acreedoras	<p>aprueba el acuerdo de pago de conformidad con el artículo 553 de CGP, se remite a las partes el acta de negociación que contiene el acuerdo de pago, las condiciones o modificaciones realizadas en audiencia, dicho acuerdo que será de estricto cumplimiento para las partes.</p> <p>Nota 1: En el evento de que el pago sea en especie se debe solicitar concepto a la Subsecretaría de Rentas o Tesorería.</p> <p>Nota 2: Si el juzgado aprueba el acuerdo de negociación se remite el auto de aprobación del acuerdo a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño quien a su vez debe remitir a la dependencia correspondiente de la Secretaría de Hacienda para realizar el seguimiento al cumplimiento del acuerdo.</p>		<p>conciliación, fundación o notaria</p> <p>Juzgado Municipal de Reparto</p> <p>Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica</p>	negociación	Acreedores y deudor.
-----------------------------------	--	---	--	--	-------------	----------------------

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---


 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 11 de 16

15. Recepcionar acta de negociación y remitir a la Secretaría de Hacienda (dependencia correspondiente)

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Oficina Asesora jurídica	Acta de Negociación	<p>Remitir el acta de negociación sobre acuerdo de pago aprobado en audiencia de negociación a la Secretaría de Hacienda (dependencia correspondiente), con el fin de que esta realice seguimiento al cumplimiento en el pago del acuerdo plasmado en el acta.</p> <p>Nota: En caso de cumplimiento, la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular) deberá expedir el paz y salvo.</p>	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Acta de Negociación	Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular)

16. Fin


PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 12 de 16

17. Revisar acta de reparto de no acuerdo remitida por el Centro de conciliación, fundación o notaria.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Centro de conciliación, fundación o notaria	Acta de no acuerdo o de pago	Revisar el acta de reparto con el fin de identificar el despacho judicial de conocimiento del asunto.	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Acta de no negociación.	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 13 de 16


18. Verificar sentencia proferida por el despacho judicial

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Juzgado Civil de conocimiento	Decisión tomada en derecho mediante auto o sentencia	<p>Verificar la sentencia o auto proferido por el despacho judicial de conocimiento del asunto, con el fin de establecer forma de pago por parte del acreedor.</p> <p>Nota 1: En el evento de que el pago sea en especie se debe solicitar concepto a la Subsecretaría de Rentas o Tesorería.</p>	Verificar sentencia o auto	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	<p>Sentencia o auto</p> <p>Solicitud de concepto</p>	Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular).

19. Recepcionar la notificación del Juzgado Civil Municipal de Reparto y enviar a la Secretaría de Hacienda (dependencia correspondiente) para expedición de paz y salvo.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Punto de control	Responsable	Salida	Receptor de salida
Juzgado Civil de conocimiento	Notificación de la decisión mediante auto o sentencia.	Se recepciona la notificación de la decisión, en la Oficina Asesora Jurídica y se envía a la subsecretaría pertinente de la Secretaría de Hacienda, para la expedición del respectivo paz y salvo.	N/A	Abogado/a designado/a de la Oficina Asesora Jurídica	Notificación de la decisión	Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Rentas, Subsecre

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE O PERSONA NATURAL COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/10/2025
		PÁGINA: 14 de 16

		Nota: El paz y salvo solo será entregado una vez cumplidos los acuerdos de pago.				taría de Tránsito y Transporte, Tesorería, Cobro Coactivo, Impuesto Vehicular).
--	--	---	--	--	--	--

20.  Fin.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---	---



PROCEDIMIENTO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

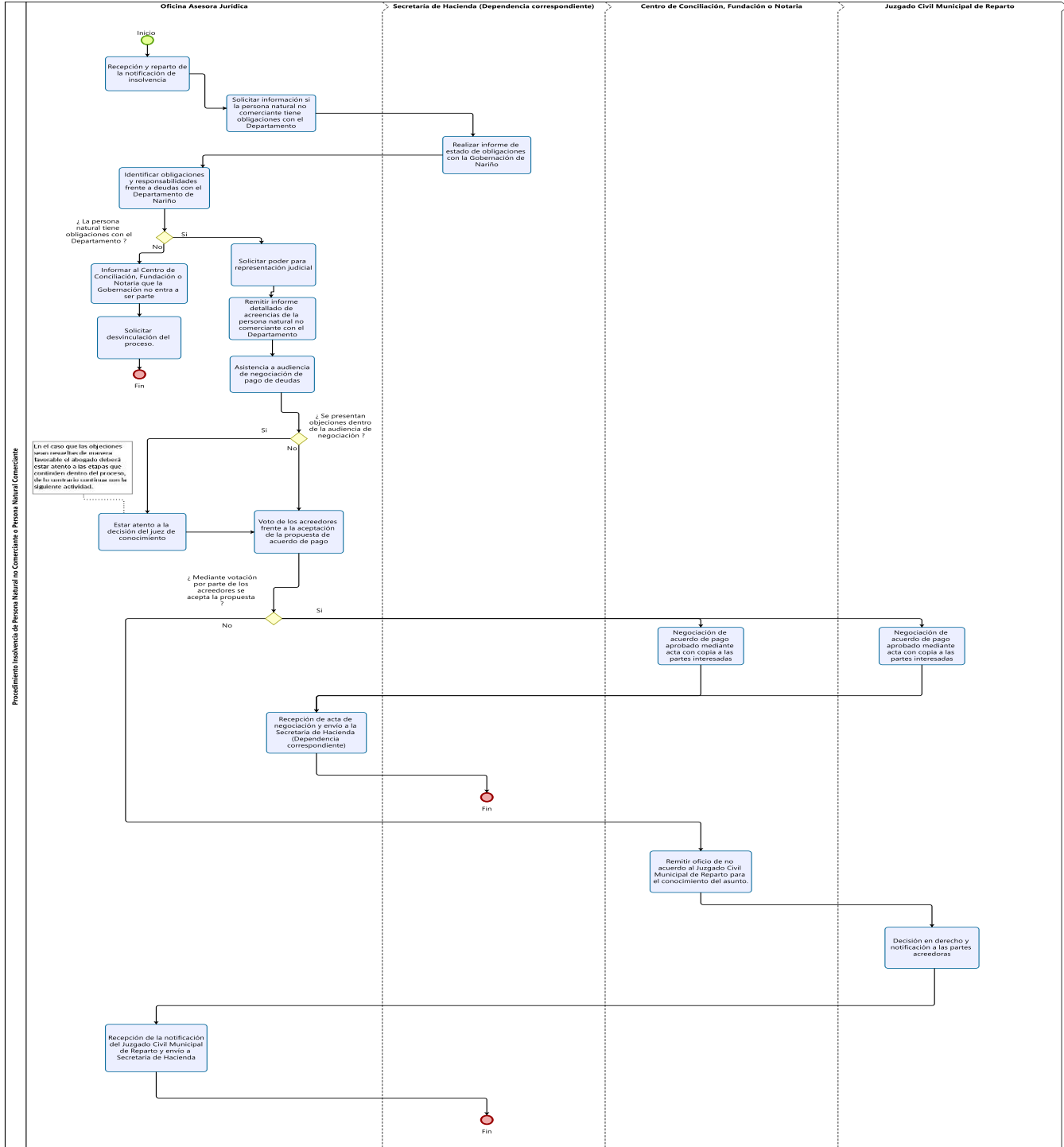
CÓDIGO: GJA-P-01

VERSIÓN:

FECHA VERSIÓN:


PÁGINA: 1 de 16

5. Diagrama de flujo



PROCESO ASOCIADO:
GESTIÓN JURÍDICA

DEPENDENCIA ASOCIADA:
OFICINA ASESORA JURÍDICA

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	CÓDIGO: GJA-P-01
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 16

6. Documentos relacionados.

Código Civil Ley 84 de 1873

Ley 1116 de 2006: Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Código General del Proceso

Ley 2213 de 2022

Ley 2445 de 2025

Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Decreto reglamentario 2677 de 2012: *“Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones*

Decreto No 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Decreto No 65 de 2020: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en diversas materias relativas a los procesos concursales.

7. Anexos

N/A

8. Control de cambios

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
01	14/10/2025	Creación del documento	

9. Responsable

El responsable de este documento es el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**, quien debe verificar, y si es requerido actualizarlo, cuando sea necesario.

10. Revisión, aprobación y verificación.

Revisión:	Aprobación:	Verificación:
Miguel Paredes Mora	Miguel Paredes Mora	Lized Anabel López Erazo
Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Secretaria de Planeación

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN JURÍDICA	DEPENDENCIA ASOCIADA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
---------------------------------------	---